

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARATIVO – VERBAL SUMARIO-

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO- MINIMA CUANTIA-

RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00536-00

DEMANDANTE: JAIRO ALBERTO FLOREZ VILLAMIZAR

CC No. 88.159.107

APODERADA: ANDRES AUGUSTO HARKER DURAN

T.P No. 80.796 del C.S. de la J. C.C. No. 91.279.327

E-mail: harkerduran@hotmail.com

DEMANDADO: CONSTRUCTORA ESPINOSA S.A.S

NIT No. 901.102.789-9

Viene al despacho el presente proceso DECLARATIVO – VERBAL SUMARIO-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO-MINIMA CUANTIA promovido por JAIRO ALBERTO FLOREZ VILLAMIZAR (CC No. CC No. 88.159.107) y en contra de CONSTRUCTORA ESPINOSA S.A.S (NIT No. 901.102.789-9), de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y ley 2213 de 2022, se advierte que la demanda de la referencia ya había sido conocida por esta Dependencia Judicial bajo el radicado No. 68001-40-03-005-2022-00319-00 el cual fue rechazado mediante providencia de fecha 13 de junio de 2022.

Aunado a ello revisada el acta remitida por la oficina de reparto denominada "PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL" <u>se evidencia que el proceso no fue repartido aleatoriamente, sino reasignado</u>, como quiera que no se encuentra en el expediente el ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO, es decir, que no se cumplió con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo tercero del acuerdo Nº 1480 de 2002 que señala:

"4. El reparto se realizará diariamente, de forma inmediata, ya sea manual o automatizada y siempre de manera **aleatoria y equitativa.**"

Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para que la demanda sea repartida de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, de conformidad con el Acuerdo N° PSAA05-2944 de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

ÚNICO. - REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL** para los fines pertinentes. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050 j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 170 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 de septiembre de 2022.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario